

ASUNTO: Cédula de notificación por estrados del cierre de las **72 horas**, del **JDC**, presentado el 28 de diciembre de 2023, por el Ciudadano **Juan Carlos Casillas Batalla**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **19:00 horas** del día 01 de enero de 2024, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, primer párrafo, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados físicos y electrónicos de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el cierre del plazo de **72 horas**, para la publicación del escrito que contiene el **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2023, por el Ciudadano **Juan Carlos Casillas Batalla**, identificado con el número de expediente SCM-JDC-399/2023, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en la Entidad.-----

Así mismo se hace constar que el plazo de **72 horas**, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **19:00 horas** del día 29 de diciembre de 2023, y concluyó a las **19:00 horas** del día 01 de enero del 2024, **asimismo, se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo artículo 17, primer párrafo, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
Elaboró	C. Leonardo Cristóbal Parra Chavero